



Resolución Jefatural

VISTOS:

La Solicitud de Fraccionamiento recepcionada con fecha 08 de junio del 2022 bajo el número de expediente N° CM220005591, formulada por la ciudadana de nacionalidad venezolana **MAITAN ROSVELIS DE LA TRINIDAD**; y el Informe N° 000055-2023-UFFM-JZ7CHM/MIGRACIONES de fecha 19 de enero del 2023 emitido por la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal de Migraciones Chimbote, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, del 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Que, respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del citado Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 de la citada norma;

Que, en lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Que, con el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y de la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, se aprobó las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de MIGRACIONES; asimismo, el Texto Integrado de dicho ROF fue publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; relacionada a la

competencia de esta Jefatura para conocer del Proceso Administrativo sancionador; que implica el inicio y emisión de resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto.

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 000098-2020-GG/MIGRACIONES de fecha 20 de octubre de 2021, se resolvió en su artículo 1° conformar las Unidades Funcionales de Fiscalización Migratoria, las mismas que tienen a su cargo doce funciones.

Que, asimismo, mediante la Resolución de Gerencia N° 000114-2020-GG/MIGRACIONES de fecha 10 de diciembre de 2021, se resuelve adicionar al artículo 1° de la Resolución de Gerencia N° 000098-2020-GG/MIGRACIONES, en el extremo que determina las funciones a cargo de las Unidades Funcionales de Fiscalización Migratoria dependientes de las Jefaturas Zonales, entre otras emitir el informe de otorgamiento o pérdida de fraccionamiento de multa.

Que, el Decreto Legislativo N° 1350 en su artículo 54° señala cuales son las sanciones administrativas que MIGRACIONES puede aplicar a los administrados:

Artículo 54° Sanciones aplicables a los administrados

Las sanciones administrativas que puede imponer MIGRACIONES son:

a) *Multa: Es la sanción de carácter pecuniario cuyo monto se establece en el reglamento sobre la base de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y dentro de los límites mínimos y máximos establecidos para cada tipo de infracción. La multa tiene carácter imprescriptible y no genera intereses". (...)*

Que, el artículo 190° Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350 – Ley de Migraciones, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-IN, señala cuales son los supuestos en los que incurren los extranjeros, pasibles de aplicación de la sanción de multa:

- a. Por exceso de permanencia al momento de salir del territorio nacional. Se aplica una sanción de multa equivalente al 0.1% de la UIT, por cada día de exceso en la permanencia.
- b. En los supuestos de personas extranjeras con múltiples nacionalidades, por utilizar indistintamente más de una nacionalidad para su ingreso, permanencia o salida del territorio nacional. Se aplica una multa equivalente al 5% de la UIT.
- c. Por no actualizar la información contenida en el carné de extranjería. La multa equivale al 1% de la UIT por cada mes sin efectuar la actualización.
- d. Por no solicitar la prórroga del plazo de permanencia de calidad migratoria residente, excepto para aquellas calidades migratorias que son indefinidas dentro del plazo de su vigencia. Se aplica una sanción de multa equivalente al 1% de la UIT por cada día de exceso.
- e. Por realizar actividades que no correspondan a la calidad migratoria, visa o permiso asignado, o por desnaturalizarlo. La multa aplicable será equivalente al 10% de una UIT.

Que, conforme al Informe N° 000054-2021-OAJ/MIGRACIONES de fecha 26 de enero de 2021, en el cual se precisa. *“Cuando la multa sea fijada en función al porcentaje de la UIT o de la tasa aplicable, estas responderán al valor de la UIT o al establecido en TUPA a la fecha de la comisión de la infracción, según corresponda”*.

Que, mediante Informe N° 000005-2022-SGTM/MIGRACIONES, de fecha 11 de enero del 2022, se determinan los siguientes lineamientos, entre otros:

(...)

2.81. *El inicio de una situación migratoria irregular o exceso de permanencia, se considera desde el día siguiente del plazo otorgado.*

2.82. *Si una solicitud de un procedimiento de inmigración, se realiza fuera del plazo de permanencia otorgado, éste suspende el cómputo por exceso de permanencia. Sin embargo, el día de presentación de dicha solicitud se configura como un día de exceso, computable para la multa que corresponda.*

(...)

Que, el “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones” señala que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa.

Que, conforme al Informe N° 000309-2020-AJ/MIGRACIONES numeral 3.13 señala *“...para aquellas personas extranjeras cuya permanencia venció antes del 14 de febrero de 2020, el pago de la multa por exceso de permanencia se debe aplicar desde el día siguiente al vencimiento del plazo de permanencia otorgado a la persona extranjera, hasta el 15 de marzo de 2020 (un día antes de iniciarse el estado de emergencia), dado que, a partir del 16 de marzo de 2020 se había suspendido la sanción multa por exceso de permanencia...”*.

Que, al amparo de la normativa señalada, la ciudadana de nacionalidad venezolana **MAITAN ROSVELIS DE LA TRINIDAD**, identificada con cédula de identidad N° V11004766, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa que registra, en **doce (12) cuotas mensuales**.

Que, de la verificación efectuada al Sistema Integrado de Migraciones – SIM - INM, se advirtió que la ciudadana de nacionalidad venezolana **MAITAN ROSVELIS DE LA TRINIDAD**, identificada con cédula de identidad N° V11004766 registra un Permiso Temporal de Permanencia, el mismo que se encontró vigente hasta 20 de mayo del 2020.

Que, asimismo, se verifica que la administrada registra una solicitud de Cambio de Calidad Migratoria especial de fecha 08 de junio del 2022, generándose para tal efecto el expediente CM220005583, el cual se encuentra en estado pendiente.

Que, en el presente caso se advierte que la administrada **MAITAN ROSVELIS DE LA TRINIDAD**, registra una multa de exceso de permanencia desde el

20 de agosto del 2021, fecha de conclusión de suspensión de plazos administrativos hasta el 08 de junio del 2022, fecha de solicitud del cambio de calidad migratoria.

Que, de lo señalado, se advierte que la deuda por multa generada por exceso de permanencia, corresponde a doscientos noventa y tres **(293) días**, asciende a un total de **S/ 1,321.00 (Mil trecientos veintiún con 00/100 soles)**, conforme al siguiente detalle:

| CÓDIGO DE MULTA | CONCEPTO DE LA MULTA | DEUDA TOTAL |
|------------------------|--|--------------------|
| 675 | 134 días de permanencia irregular (2021) | S/589.60 |
| 675 | 159 días de permanencia irregular (2022) | S/731.40 |
| TOTAL | 293 Días | S/1,321.00 |

Que, estando a la solicitud del beneficio de fraccionamiento formulada por el ciudadano de venezolana **MAITAN ROSVELIS DE LA TRINIDAD**, identificada con cédula de identidad N° V11004766, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12°, y de conformidad con lo señalado en el artículo 14° del Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones, se determina la procedencia de la solicitud en **cinco (05) cuotas mensuales**, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 del referido Reglamento que señala que, "En cualquier caso, el monto mínimo de la cuota mensual no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de una (1) UIT".

Que, el solicitante expresa su compromiso de abonar la cuota inicial, dentro del plazo que establezca MIGRACIONES. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento antes citado, el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado, cuando: "a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga. b) Cuando el administrado interponga recurso administrativo o judicial tendientes a cuestionar la legalidad de la resolución que dispuso el otorgamiento de fraccionamiento...";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, Decreto Supremo N° 009-2020-IN, la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, que aprueba las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de MIGRACIONES; y el Texto Integrado de dicho ROF que fue publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- DETERMINAR el valor de la multa correspondiente a la ciudadana de nacionalidad venezolana **MAITAN ROSVELIS DE LA TRINIDAD**,

identificada con cédula de identidad N° V11004766, siendo que hasta el 08 de junio del 2022 asciende a un total de **S/ 1,321.00 (Mil trecientos veintiún con 00/100 soles)** conforme al siguiente detalle:

| CÓDIGO DE MULTA | CONCEPTO DE LA MULTA | DEUDA TOTAL |
|-----------------|--|-------------------|
| 675 | 134 días de permanencia irregular (2021) | S/589.60 |
| 675 | 159 días de permanencia irregular (2022) | S/731.40 |
| TOTAL | 293 días | S/1,321.00 |

Artículo 2°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento del pago de multa presentada por la ciudadana de nacionalidad venezolana **MAITAN ROSVELIS DE LA TRINIDAD**, identificada con cédula de identidad N° V11004766.

Artículo 3°.- OTORGAR el fraccionamiento de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en **ocho (08) cuotas mensuales**, la cual vencerá el último día del mes, de acuerdo al siguiente detalle, debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, de notificada la presente resolución.

| CÓDIGO DE PAGO 0675 | DEUDA TOTAL AL 08/06/2022 | CUOTA INICIAL 10% | DEUDA FRACCIONADA 90% TOTAL | 90% DEUDA FRACCIONADA | |
|---------------------|---------------------------|-------------------|-----------------------------|-----------------------|--------------|
| | | | | MES 1° AL 7° | FINAL MES 8° |
| VALORIZACIÓN | S/1,321.00 | S/132.10 | S/1,188.90 | S/148.61 | S/148.63 |

Artículo 4°.- DISPONER que la presente Resolución Jefatural sea notificada al administrado y publicada en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAPOLEON RIVAS CHAVEZ
 JEFE ZONAL DE CHIMBOTE
 DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE